

Causa Nro. 2-19-IC/19

Señor doctor

Alí Lozada Prado

Presidente del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador

Presente. -

DIANA SALAZAR MÉNDEZ, Fiscal General del Estado, en relación al auto de inicio de la fase de seguimiento del Dictamen Interpretativo Nro. 2-19-IC/19, de 7 de mayo de 2019, a través del cual, entre otros aspectos, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador resuelve en el numeral 9, del acápite 5 de su Decisión: **“Convocar a audiencia pública de seguimiento el día lunes 25 de septiembre de 2023 a las 10h00, vía telemática. Los sujetos convocados a la diligencia son: (...)”**, entre los cuales, NO se considera la participación de la Fiscalía General del Estado, debo solicitar:

I

Se **AUTORICE** mi comparecencia en la audiencia pública de seguimiento, por las siguientes consideraciones:

- 1.1.** Con escrito presentado el 5 de junio de 2023, dados los constantes atropellos que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social venía realizando con el objetivo principal de revisar lo actuado por el CPCCST en el concurso público de méritos y oposición para la designación de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado, le solicité **ACTIVE la fase de seguimiento** del Dictamen Interpretativo Nro. 2-19-IC/19.
- 1.2.** Con escrito presentado el 5 de septiembre de 2023, en atención al pedido de un informe requerido por la Secretaria Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional del Ecuador, respecto de: *“(...) las acciones y/u misiones específicas que, en su consideración, podrían haber inobservado lo resuelto por el Pleno de la Corte Constitucional en su dictamen interpretativo 2-19-IC/19; así como, de la designación del Fiscal General del Estado Subrogante, de conformidad con lo señalado en el escrito de 5*

de junio de 2023. (...)", fui clara en detallar cada uno de los ACTOS ADMINISTRATIVOS ejecutados por los vocales y servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que EVIDENCIAN que lo actuado por este organismo fue contrario a lo resuelto en el Dictamen Interpretativo Nro. 2-19-IC/19, esto es:

- a. Expedir la **Resolución CPCCS-PLE-SG-003-O-2023-0018, de 31 de mayo de 2023¹**, con la cual, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del mecanismo de participación ciudadana "*Audiencia Pública*", da paso a la denuncia presentada por el Colectivo Acción Jurídica Popular, cuyo **fin es revisar y analizar la documentación proporcionada por quien suscribe ante el Consejo de la Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para el "Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado"**.
- b. Dar **viabilidad** a la apertura del **Expediente Nro. 178-2023**, por parte del Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y **emisión del Informe de Investigación** denominado "*Presunto tráfico de influencias y presuntas faltas de integridad y ética académica, en la elaboración y publicación de obras académicas, por parte de la doctora Lady Diana Salazar Méndez, actual Fiscal General del Estado Periodo 2005 – 2021*", en el cual, se resumen las actuaciones que fueron ejecutadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, **a efectos de dar atención a la revisión de la documentación que fue parte del "Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado"**; en cuyo acápite 10. denominado "Recomendaciones", se sugiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se remita dicho informe a varias autoridades, entre otras, a la Corte Constitucional,

¹ https://www.cpccs.gob.ec/wp-admin/admin-ajax.php?juwpfisadmin=false&action=wpfd&task=file.download&wpfd_category_id=4040&wpfd_file_id=92378&token=28a4b7a90cdfdac911c1f59c56a2260&preview=1

a efectos de que: “(...) en el ámbito de sus competencias se adopten las acciones preventivas, correctivas, **de control y sanción**, en concordancia con el régimen jurídico ecuatoriano vigente”.

- c. Expedir la **Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-009-E-2023-0052R**, de 19 de junio de 2023, con la cual, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: **“Art.1.- Conocer y aprobar el contenido íntegro del Informe de Investigación del Expediente No. 178-2023**, con las observaciones realizadas por los consejeros en la sesión extraordinaria 009, del 29 de junio de 2023, e incorporadas por la Secretaría técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”.

En definitiva, es evidente que lo actuado por el por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contravino las decisiones adoptadas por el CPCCST, por cuanto éstas, fueron contrarias a lo resuelto en el dictamen No. 2-19-IC/19, las cuales, entre otras, están relacionadas **con los procesos de selección y/o designación de las autoridades** que fueron evaluadas y reemplazadas por el citado organismo, y de manera específica, las que se relacionan con el proceso de concurso público de méritos y oposición para designación de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado, cargo que ostento en la actualidad².

En ese escenario, INSISTO en que se me AUTORICE la participación en la audiencia pública de seguimiento señalada, para tal efecto, se servirá autorizar se asignen las credenciales de acceso correspondientes.

Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

² **Resolución Nro. PLE-CPCC-T-O-353-01-04-2019**, de 1 de abril de 2019, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en cuyo artículo 1, resuelve: **“DESIGNAR como Fiscal General del Estado a la Dra. Lady Diana Salazar Méndez, ganadora del concurso público de méritos y oposición, para el periodo determinado en el último inciso del artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador”**.